

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 111

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122020362 CLEIVER STIVENS VELANDIA SUPELANO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214219426891 12/14/2021
FIRMADO POR:	CAROLINA TRIANA SANCHEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

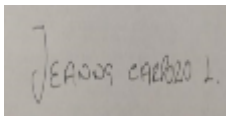
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

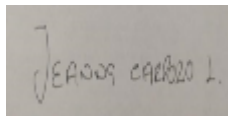
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214219426891**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219426891

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 14 de 2021

Señor:

Cleiver Stevens Velandia Supeiano
Transversal 3 W 48 L 62 Sur
Email: cleiver1982@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122020362

Respetado Señor Velandia, reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. 11001000000030425673 del 04/27/2021, la Secretaría adelanta el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, se reitera que el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante el Sistema de Información RUNT, tal y como puede evidenciar en la página web

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega, informó a esta Entidad como Causal de Devolución que la dirección NO EXISTE, tal como se observa a continuación

4-72		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
Módulo Concesión de Correo		Fecha Pre-Admisión: 27/04/2021 10:10:13	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		R312718185C0	
Centro Operativo: 11611000		Código de Radicación: 11611000	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		Secretaría Distrital de Movilidad (D. radicación de)	
Dirección Calle 13 N° 37 - 35		NIT: 671.899.00001	
Referencia: 11001000000030425673		Teléfono: 3640400 EXT 8310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111611000	
Nombre/Razón Social: CLEIVER STEVENS VELANDIA SUPEIANO		Dirección TRANSVERSAL SW 48 L 62	
Tel: 3164944121/3154944121		Código Postal: 111611000 Código Operativo: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Físico (grs): 200		Dica Contenedor: NV	
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Factura (grs): 200		Valor Declarado \$0	
Valor Flete \$5.800		Costo de manejo \$6	
Valor Total \$0			
Causal Devoluciones:		C.C. No existe	
RE: Rehusado		C.C. No existe	
RS: No existe		C.C. No existe	
NS: No res-de		C.C. No existe	
NR: No reclamado		C.C. No existe	
DE: Desconocido		C.C. No existe	
Dirección errada		C.C. No existe	
Firma nombre y/o sello de quien recibe		Firma: Fernando Pineda	
C.C. Tal		Nota	
Fecha de entrega: 28/04/2021		Distribuidor	
C.C.		Sesión de entrega	
C.C. No. 79.745		C.C. No. 79.745	

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co.

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado Ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219426891

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (.)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la **RESOLUCIÓN DE AVISO 163 DEL 2021-05-14 NOTIFICADO 24/05/2021**

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente

RESPUESTA AL PUNTO 1.

Frente a su manifestación donde desea ser **EXONERADO** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once **(11)** días hábiles siguientes a la notificación del comparendo

Respecto a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el Artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito

2

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24rJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (i) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo tanto, con relación a la aplicación de la **Sentencia C-038 del 2020**, usted debe solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello

RESPUESTA A LOS PUNTOS 2 Y 3.

Ahora bien, frente lo solicitado por usted en estos numerales, la Secretaría de Movilidad informa lo siguiente

a) Permisos Solicitados ante la SuperTransporte.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de funcionamiento de la cámara que se encuentra ubicada en la **AU - BOYACÁ - DG - 49 SUR (N/S) - TUNJUELITO.**

b) De acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de Procesamiento de Infracciones de Tránsito nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta del correspondiente **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN de la cámara con que se le impuso la Foto detección**

c) Respecto de la señalización y clasificación de vía, esta Secretaría le informa que, una vez iniciado el Proceso Contravencional, es la Audiencia Pública - Etapa Probatoria, el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo

RESPUESTA AL PUNTO 4:

Enterada usted del comparendo **Nº. 1100100000030425673 del 04/27/2021**, se informa que aún **NO se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional**, y es en los términos del Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo si así lo desea

En concordancia con lo anterior, el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, estipula que

"Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVt74x24iJU3JlvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ OC.**



tránsito Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. "

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Unico Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito ()"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias "

Siguiendo la línea procesal, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Así las cosas, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede realizarla comunicándose A LA LÍNEA 601-3649400, opción 2 o ingresando a cualquiera de las opciones establecidas por el CENTRO DE CONTACTO DE MOVILIDAD, el cual puede encontrar en la página web www.movilidadbogota.gov.co, indicando su pretensión de impugnar la orden de comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010

CENTRO DE CONTACTO DE MOVILIDAD



AGENDAMIENTO
VIRTUAL



ATENCIÓN
PRESENCIAL



CHATEA CON
NUESTRO ASESOR EN
LÍNEA



TE RECORDAMOS LA
LLAMADA



LLÁMANOS



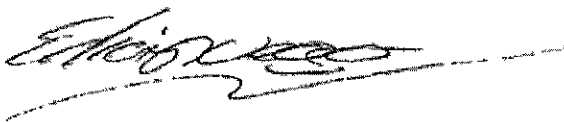
REGÍSTRATE UNA VIDEO
LLAMADA

Línea: 601 - 3649400, opción 2

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la Ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 14-12-2021 06 45 PM

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219426891

Información Pública

Aquí contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró Carolina Trana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
'Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214219426891

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030425673

FECHA INFRACCIÓN

COD.

PLACA

04/07/2021 00:50:39

028

MOYISE

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

PAOLA BARRAGAN MUNOZ

FOTO DETECCIÓN

Cameras Salvavidas

TIPO DOC

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

80244788

OLEIVER STIVENS VELANDIA SUPELANC

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-4-27 11:03:15.0

(1) Generación archivo comparendo

No Aplica

2021-5-10 32:12:0

(3) Registro devolución Causal Otros No Existe Número-Dev a Remite

No Aplica

2021-5-24 20:15:21.0

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

No Aplica

2021-5-25 10:43:34.0

(4) Registro envío a SICOM

No Aplica

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JUSJfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD.



SDC

20214219426891

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No 1100100000030425673

Fecha de imposición 27 de abril de 2021



1100100000030425673

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CLEIVER VELANDIA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MOT18F fue evidenciado en la comisión de la infracción C 29

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

Descripción

C 29

CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA
MAXIMA PERMITIDA

Fecha Hora

27/04/2021 08:59 AM

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AV. BOYACA - DG - 49 SUR (INS) - TUNJUELO

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART. 106 CMT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H
VELOCIDAD REGISTRADA 57 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

Tipo y No. identificación

CLEIVER STIVENS VELANDIA

C C

80244788

Placa

Unidad TRANSVERSAL SA 181 52

Placa

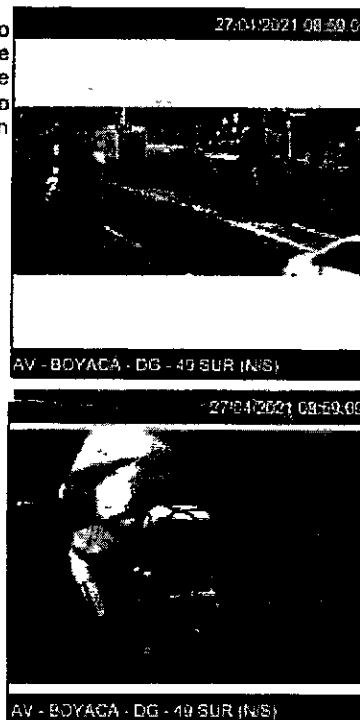
MOT18F

Correo electrónico NOTIENE@HOTMAIL.COM

Nombre del locatario

Tipo y No. identificación

Evidencia



8

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co